



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. 349 DE 2025 (20 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD) DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA PLANTA GLOBAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
 2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015, por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
 3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:
- (...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
4. Que el día doce (12) de septiembre de 1990 mediante Resolución No. 0255 expedida por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga se nombró a **CARLOS RODRIGUEZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der), en el cargo de **BOMBERO** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, en Carrera Administrativa, cargo que hoy en día y según Manual de Funciones y Competencias Laborales se denomina Bombero código 475 grado 01.
 5. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 1990, el señor **CARLOS RODRIGUEZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der), mediante diligencia de posesión No. 00072 tomo posesión del cargo de **BOMBERO** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, en Carrera Administrativa, cargo que hoy en día y según Manual de Funciones y Competencias Laborales se denomina **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01**.
 6. Que el día diez (10) de junio de 1994 mediante Resolución No. 00259 expedida por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, se nombró en **PERIODO DE PRUEBA** al señor **CARLOS RODRIGUEZ BÁRON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der) en el cargo de **BOMBERO INSPECTOR GRADO 06** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga.
 7. Que el día catorce (14) de junio de 1994, el señor **CARLOS RODRIGUEZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der), mediante acta de posesión No. 151, tomo posesión en periodo de prueba del cargo de **BOMBERO INSPECTOR** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga.
 8. Que el día treinta y uno (31) de junio de 2000, mediante Resolución No. 049 de 2020 "Por la cual se incorpora en propiedad a la nueva planta globalizada unos funcionarios" en su artículo séptimo resolvió:

(...) "ARTÍCULO 7.- Incorporar en propiedad a la nueva planta globalizada de personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA al cargo de BOMBERO CÓDIGO 635 GRADO 02, con una asignación BÁSICA mensual de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$524.715) a los siguientes funcionarios:

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 2 de 12

(...) CARLOS RODRÍGUEZ BARÓN

91.216.126 (...)

Negrilla por fuera del texto original

9. Que el día diez (10) de agosto de 2006, mediante Resolución No. 072 de 2006 "Por la cual se modifica y reclasifica la planta de personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal – BOMBEROS DE BUCARAMANGA" en su artículo primero resolvió:

(...) "Art. Primero: Reclasificar e incorporar la nueva planta globalizada de personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA así:

BOMBERO INSPECTOR	475	02	ASISTENCIAL	CARLOS RODRIGUEZ BARON
(...)				

10. Que el día veinticuatro (24) de junio de 2022, mediante Resolución No. 00164 expedida por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, se **ENCARGÓ** al señor **CARLOS RODRIGUEZ BARON** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der), en el cargo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga.

11. Que el día veintiocho (28) de junio de 2022, mediante Resolución No. 0166 de 2022 "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 00164 del veinticuatro (24) de junio de 2022" en su artículo primero resolvió:

(...)" **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo primero, de la Resolución No. 00164 del veinticuatro (24) de junio de 2022 "Por media de la cual se provee una vacante definitiva de un empleo de Capitán, Código 411 Grado 05 mediante Encargo" en lo que respecta al nombre de la persona encargada, el cual y quedará así:

(...) "ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al señor **CARLOS RODRIGUEZ BARÓN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.216.126 de las funciones totales del empleo de Capitán Código 411 Grado 05 de la planta global de personal de Bomberos de Bucaramanga en el Área de Prevención y Seguridad.

PARAGRAFO. Por virtud de este encargo, el encargado se separa temporalmente de su empleo de Bombero Inspector y, conforme al artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017. tiene derecho a percibir la remuneración del empleo de Capitán de Bomberos, que para la vigencia de 2022 asciende. la asignación básica. a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3'453.280)."

12. Que el día dos (02) de mayo de 2024, mediante Resolución No. 00091 de 2024 "Por medio de la cual se acepta una renuncia" en su artículo primero resolvió:

(...)" **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el Señor **CARLOS RODRIGUEZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der) al cargo de capitán (E) 411 grado 05 de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, quien prestara sus servicios hasta el día (02) de mayo de 2024. "

13. Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 41, lo siguiente:

(...) "ARTICULO 41.- CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

d) Por renuncia regularmente aceptada. "...

14. Que el día cinco (05) de septiembre de 2024, mediante Resolución No. 212 de 2024 "Por medio de la cual se Corrige un error formal Involuntario del Artículo 1 de la Resolución No. 072 de 2006 por la cual se denominaron los cargos de BOMBEROS MAQUINISTA – BOMBERO INSPECTOR", en su artículo tercero del resuelve estableció:

(...)" **ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN** en Adelante se tendrá para todos los efectos legales que los cargos **BOMBERO MAQUINISTA** Código 475 Grado 02 Nivel Asistencial y **2. BOMBERO INSPECTOR** Código 475 Grado 02 Nivel Asistencial, corresponde a **BOMBERO** Código 475 Grado 02 Nivel Asistencial. "

15. Que mediante Resolución No. 155 de 2025 de fecha treinta (30) de mayo de 2025, se **DECLARÓ** a partir del día dos (02) de mayo de 2024, la **VACANCIA DEFINITIVA** del empleo denominado **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 – ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, el cual ostentaba el señor **CARLOS RODRIGUEZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.126 expedida en Bucaramanga (S/der), conforme a la Resolución 00091 de 2024 "Por medio de la cual se acepta una renuncia".

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 3 de 12

16. Que el día tres (03) de junio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga registro la vacancia definitiva del empleo denominado: **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 – ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**, en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito Y la Oportunidad – SIMO – la cual quedo registrada con el número Identificador de la vacante: **488762**.

17. Que de acuerdo al Decreto Presidencial 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” establece en el artículo 2.2.5.2.1, lo siguiente:

(...)" **Vacancia definitiva.** *El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

1. **Por renuncia regularmente aceptada.** (...)

18. Que es facultad de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 13 del Decreto – Ley 256 de 2013.

19. Que los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 13 *Ibidem*, donde expresa:

(...) **ARTÍCULO 13. ENCARGOS.** *Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de superior jerarquía mientras se surte el concurso para su provisión definitiva, si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el empleo inmediatamente inferior y así sucesivamente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos del cargo y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)

20. Que la ley 1960 de 2019 “*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*”, en su Artículo 1 Primero establece:

(...)” **ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:**

ARTÍCULO 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en EXCELENCIA Y COMPROMISO*





RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 4 de 12

quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. “...

21. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en concepto No. 152921 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 afirma:

“(...) El encargo está contextualizado dentro de un marco constitucional, señalado que éste obedece a la obligación de la administración de propender por el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando el cumplimiento ininterrumpido de las funciones de que se trate, las cuales califica de indispensables.

Es por lo anterior, que la situación de encargo en que puede encontrarse un empleado público se presenta como consecuencia de la facultad que le asiste al nominador de encausar las funciones que le han sido legalmente asignadas a la entidad u organización que preside.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente precisar que el empleado público sobre quien recae el encargo (por cumplir con los requisitos que señala la ley) también tiene a su turno un deber constitucional frente al encargo que se le designa.

En efecto, la situación administrativa del encargo encuentra su fundamento en el inciso segundo del artículo 123 de la Constitución política que establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad, ejerciendo sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, por lo que es innegable su participación activa en el cumplimiento de los fines estatales de que trata el referido pronunciamiento jurisprudencial (...)”

22. El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.5. establece:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.1.5. Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

PARÁGRAFO 1º. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 2º. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

PARÁGRAFO 3º. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 4º. Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión. (...)

23. Que mediante Resolución No. 00368 de 2023 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, se **ADOPTÓ** el **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ENCARGOS DE EMPLEOS DE CARRERA POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN UNA VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**, el cual se identifica con el código P-TH-SGC-200-001, mismo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

24. Que mediante Resolución No. 0181 de 2024 de fecha veintiséis (26) de julio de 2024, se **ACLARÓ** la Resolución No. 0368 del dieciocho de Octubre (18) de junio de 2023 y se actualizó el Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que implique una vacancia temporal o definitiva, en la cual en sus artículos: Primero – Segundo, estableció:

(...) ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 0368 del Dieciocho (18) de Octubre de 2023 ““Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para realizar encargos de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva en Bomberos de Bucaramanga”, quedando el ARTICULO PRIMERO así:

“ADOPTAR El procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva, el cual se identificado con el código P-TH-SGC-200-008.”

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 5 de 12

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva con el código P-TH-SGC-200-008. (...)

25. Que el día primero (01) de julio de 2025, la Directora Administrativa y financiera de Bomberos de Bucaramanga mediante oficio, con asunto: *Solicitud de información importante*, le solicito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Dr. Ramón Oswaldo Amaya Rueda, lo siguiente:

(...) Doctor.

RAMÓN OSWALDO AMAYA RUEDA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Asunto.- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Cordial saludos,

Comedidamente me permito solicitarle a usted, se certifique si los funcionarios enunciados, a la fecha registran alguna sanción disciplinaria impuesta por Bomberos de Bucaramanga.

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO	FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO	FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
ACEVEDO ARIZA JAVIER HERNANDO	13717435		LARROTA LIZARAZO FABIO	91289256		TORRES NIEVES HERNANDO	91297557	
ANGARITACARLOS FERNANDO	91218991		MENDOZA ROACIRO	5677791		AMADO TOLOZA ALEJANDRO LEONARD	91236469	
BASTIDAS CRUZ WILLIAM	91218628		OCHOA TOLOZA ASMETH ANTONIO	5628851		FORERO LLANOS JOSE FERNANDO	91525744	
CARREÑO AYALA LUIS EDUARDO	91212158		PINILLA ORTIZ NANCY	63288140		GOMEZ PINTO MANUEL FERNANDO	1098605132	
CELIS CASTRO JUAN CARLOS	79126344		PORRAS ORTEGA JAIRO	91245647		MORENO JAIMES JULIO CESAR	91279085	
CETINA DÁVILA CARLOS ERNESTO	91264835		PRIETO NIÑO EDGAR	91241612		PARADA BARAJAS WILMAN	91487929	
CORZO ROJAS ARGEMIRO	91209611		QUINTERO CADENA VICTOR MANUEL	91066550		PARRAGELVEZ JAMER	91263297	
FERREIRA CALDERÓN JOSÉ LUIS	91214819		RAMIREZ SEQUEDA NESTOR IGNACIO	91234817		VELASQUEZ SERRANO EDUARDO	13744455	
HERRERAMARTÍNEZ HELBERT ORLANDO	91255773		ROJAS CASTELLANOS JOSÉ HARVEY	5777778				
JEREZ MARIÑO SALOMÓN	91241192		SANABRIA SANDOVAL RAFAEL ALEXER	91473945				

(...)

26. Que el día dos (02) de julio de 2025, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga mediante oficio, con asunto: *Respuesta a la solicitud de información del 01 de julio de 2025*, le remitió respuesta a lo requerido de la siguiente manera:

(...)" Doctora:

MARIA FERNANDA AREVALO PLATA

Directora Administrativa y Financiera
Bomberos de Bucaramanga E.S.D.

ASUNTO: *Respuesta a la solicitud de información del 01 de julio de 2025*

Cordial Saludo,

En atención solicitud de información de fecha 01 de julio de 2025, me permito informarle lo siguiente:

Se adjunta un cuadro en formato Excel que detalla la situación disciplinaria de los funcionarios relacionados en su requerimiento. Dicho cuadro evidencia que, a la fecha, ninguno de los funcionarios presenta sanciones disciplinarias activas, con la excepción del señor CIRO MENDOZA ROA.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD | 100-41

Página 6 de 12

Respecto al señor CIRO MENDOZA ROA, se ha verificado que registra una sanción disciplinaria consistente en una multa, impuesta con fecha 16 de diciembre de 2020, según lo reportado en el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Además, se adjuntan veintiocho (28) folios correspondientes a los certificados de antecedentes ordinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De estos, un (1) folio se refiere al caso del señor CIRO MENDOZA ROA, y los veintisiete (27) certificados restantes confirman la ausencia de antecedentes disciplinarios para los demás funcionarios. "(...)"

27. Que el día dos (02) de julio de 2025, la Directora Administrativa y financiera de Bomberos de Bucaramanga mediante oficio, con asunto: *Solicitud de información importante*, le solicito al CAPITÁN (E) CODIGO 411 GRADO 05 – Área de Operaciones – Jorge Peña González, lo siguiente:

(...)" Señor.

JORGE PEÑA GONZÁLEZ

Capitán (E) CÓDIGO 411 GRADO 05

Área de operaciones - Bomberos de Bucaramanga

Asunto.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cordial saludos,

Comedidamente me permito solicitarle a usted, se certifique si los funcionarios enunciados a la fecha cumplen con la aptitud física para ser encargado en las funciones y propósitos del cargo de **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 – ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**.

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
ACEVEDO ARIZA JAMER HERNANDO	13717435	
ANGARITA CARLOS FERNANDO	91218991	
BASTIDAS CRUZ WILLIAM	91218628	
CARREÑO AYALA LUIS EDUARDO	91212158	
CELIS CASTRO JUAN CARLOS	79126344	
CETINADÁMILA CARLOS ERNESTO	91264835	
CORZO ROJAS ARGEMIRO	91209611	
FERREIRA CALDERÓN JOSÉ LUIS	91214819	
HERRERAMARTÍNEZ HELBERT ORLANDO	91255773	
JEREZ MARIÑO SALOMÓN	91241192	

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
LARROTA LIZARAZO FABIO	91289256	
MENDOZA ROA CIRO	5677791	
OCHOA TOLOZA ASMETH ANTONIO	5628851	
PINILLA ORTIZ NANCY	63288140	
PORRAS ORTEGA JAIRO	91245647	
PRIETO NIÑO EDGAR	91241612	
QUINTERO CADENA VÍCTOR MANUEL	91066550	
RAMIREZ SEQUEDA NESTOR IGNACIO	91234817	
ROJAS CASTELLANOS JOSÉ HARVEY	5777778	
SANABRIA SANDOVAL RAFAEL ALEIXER	91473945	

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
TORRES NIEVES HERNANDO	91297557	
AMADO TOLOZA ALEJANDRO LEONARD	91236469	
FORERO LLANOS JOSE FERNANDO	91525744	
GOMEZ PINTO MANUEL FERNANDO	1098605132	
MORENO JAIMES JULIO CESAR	91279085	
PARADA BARAJAS WILMAN	91487929	
PARRA GELVEZ JAVIER	91263297	
VELASQUEZ SERRANO EDUARDO	13744455	

(...)

28. Que el día tres (03) de julio de 2025, el CAPITÁN (E) CODIGO 411 GRADO 05 – Área de Operaciones – Jorge Peña González mediante varios oficios "28 folios útiles", informó lo siguiente:

Oficio de cumplen:

(...)" Por medio del presente, **PEÑA GONZÁLEZ JORGE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.560, quien ocupa el cargo de **CAPITÁN (E) DEL ÁREA DE OPERACIONES – CÓDIGO 411 GRADO 05**, se permite **CERTIFICAR**, que el funcionario, cumple con la aptitud física para ser encargado en las funciones y propósitos del cargo como **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 – ÁREA DE PREVENCIÓN Y**

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 7 de 12

SEGURIDAD.

Personas que cumplen:

- ❖ ACEVEDO ARIZA JAVIER HERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13.717.435**.
- ❖ ANGARITA CARLOS FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.218.991**.
- ❖ BASTIDAS CRUZ WILLIAM, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.218.628**.
- ❖ CARREÑO AYALA LUIS EDUARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.212.158**.
- ❖ CELIS CASTRO JUAN CARLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.126.344**.
- ❖ CETINA DÁVILA CARLOS ERNESTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.264.835**.
- ❖ CORZO ROJAS ARGEMIRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.209.611**.
- ❖ JEREZ MARIÑO SALOMÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.241.192**.
- ❖ LARROTA LIZARAZO FABIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.289.256**.
- ❖ PRIETO NIÑO EDGAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.241.612**.
- ❖ RAMIREZ SEQUEDA NESTOR IGNACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.234.817**.
- ❖ ROJAS CASTELLANOS JOSÉ HARVEY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.777.778**.
- ❖ SANABRIA SANDOVAL RAFAEL ALEIXER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.473.945**.
- ❖ TORRES NIEVES HERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.297.557**.
- ❖ AMADO TOLOZA ALEJANDRO LEONARD, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.236.469**.
- ❖ FORERO LLANOS JOSE FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.525.744**.
- ❖ GOMEZ PINTO MANUEL FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.098.605.132**.
- ❖ MORENO JAIMES JULIO CESAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.279.085**.
- ❖ PARADA BARAJAS WILMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.487.929**.
- ❖ PARRA GELVEZ JAVIER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.263.297**.
- ❖ VELASQUEZ SERRANO EDUARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13.744.455**.

(...)

Oficio de no cumplen:

(...)" Por medio del presente, **PEÑA GONZÁLEZ JORGE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.252.560**, quien ocupa el cargo de **CAPITÁN (E) DEL ÁREA DE OPERACIONES – CÓDIGO 411 GRADO 05**, se permite **CERTIFICAR**, que el funcionario, no cumple con la aptitud física para ser encargado en las funciones y propósitos del cargo como **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 – ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**.

Personas que no cumplen:

- ❖ FERREIRA CALDERÓN JOSÉ LUIS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.214.819**.
- ❖ HERRERA MARTÍNEZ HELBERT ORLANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.255.773**.
- ❖ MENDOZA ROA CIRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.677.791**.
- ❖ OCHOA TOLOZA ASMETH ANTONIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.628.851**.
- ❖ PINILLA ORTIZ NANCY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **63.288.140**.
- ❖ PORRAS ORTEGA JAIRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.245.647**.
- ❖ QUINTERO CADENA VÍCTOR MANUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.066.550**.

(...)

29. Que el día dos (02) de julio de 2025, la Directora Administrativa y financiera de Bomberos de Bucaramanga mediante oficio, con asunto: "Apoyo información urgente", le solicito al Psicólogo Apoyo Contratista – Manuel Bautista Martínez, lo siguiente:

(...)" Señor.

Manuel Bautista Martínez
Psicólogo Apoyo Contratista

Asunto. - APOYO INFORMACIÓN URGENTE

Por medio del presente me permito solicitar su apoyo informándome si para el siguiente personal durante la vigencia 2024 a la fecha se registran novedades de alteración en la parte psicológica derivadas del cumplimiento de las actividades laborales y/o familiares.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD | 100-41

Página 8 de 12

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
ACEVEDO ARIZA JAVIER HERNANDO	13717435	
ANGARITA CARLOS FERNANDO	91218991	
BASTIDAS CRUZ WILLIAM	91218628	
CARREÑO AYALA LUIS EDUARDO	91212158	
CELIS CASTRO JUAN CARLOS	79126344	
CETINA DÁVILA CARLOS ERNESTO	91264835	
CORZO ROJAS ARGEMIRO	91209611	
FERREIRA CALDERÓN JOSÉ LUIS	91214819	
HERRERA MARTINEZ HELBERT ORLANDO	91255773	
JEREZ MARIÑO SALOMON	91241192	

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
LARROTA LIZARAZO FABIO	91289256	
MENDOZA RAZO CIRO	5677791	
OCHOA LOLOZA ASMETH ANTONIO	5628851	
PINILLA ORTIZ NANCY	63288140	
PORRAS ORTEGA JAIRO	91245647	
PRIETO NIÑO EDGAR	91241612	
QUINTERO CADENA VÍCTOR MANUEL	91066550	
RAMIREZ SEQUEDA NESTOR IGNACIO	91234817	
ROJAS CASTELLANOS JOSÉ HARVEY	5777778	
SANABRIA SANDOVAL RAFAEL ALEXER	91473945	

FUNCIONARIO	CEDULA	SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO
TORRES NIEVES HERNANDO	91297557	
AMADO TOLOZA ALEJANDRO LEONARD	91236469	
FORERO LLANOS JOSE FERNANDO	91525744	
GOMEZ PINTO MANUEL FERNANDO	1098605132	
MORENO JAIME JULIO CESAR	91279085	
PARADA BARAJAS WILMAN	91487929	
PARRAGELVEZ JAMER	91263297	
VELASQUEZ SERRANO EDUARDO	13744455	

(...)

30. Que el día tres (03) de julio de 2025, el Psicólogo Apoyo Contratista – Manuel Bautista Martínez, mediante correo electrónico (psicologias@bomberosdebucaramanga.gov.co), informó a la Dirección Administrativa y Financiera, lo siguiente:

(...)" Por medio de la presente me permito informar que, con base en los registros del servicio de atención psicosocial y en el marco de las funciones ejecutadas durante la vigencia 2024, no se evidencian novedades ni reportes asociados a alteraciones psicológicas en las personas relacionadas en el presente requerimiento, derivadas del cumplimiento de sus funciones laborales o situaciones del entorno familiar.

Esta información se emite en concordancia con el cumplimiento de mis responsabilidades contractuales como profesional en psicología, garantizando la confidencialidad, el rigor técnico y el respeto a la normativa vigente en materia de salud mental y riesgos psicosociales en el entorno laboral.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Manuel Fernando Martínez Bautista Psicólogo Bomberos de Bucaramanga (...)

31. Que el dia catorce (14) de julio de 2025, se ingresó al portal del EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para expedir la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** de los funcionarios que ostentan en carrera administrativa los cargos de **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (ÁREA OPERACIONES) (E)** Y **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01 (ÁREA OPERACIONES)**, con la finalidad de verificar lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modifco el artículo 24 de ley 909 de 2004, “su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.

32. Que el día veintidós (22) de julio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga expidió **CIRCULAR NO. 069 DE 205**, donde en el asunto consistía en: “**LISTADO DE PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON DERECHO PREFERENCIAL PARA SER ENCARGADO EN VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (AREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD)**”, el cual fue remitido por medio de correo electrónico “secretaria.admin@bomberosdebucaramanga.gov.co”, a todo el personal operativo, con el fin de informar a todos los empleados titulares con derechos de carrera, sobre el estudio de las historias laborales que reposan en la entidad, y los resultados de la verificación realizada por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, para ser encargados de acuerdo a los requisitos de estudio y experiencia.

33. Que de acuerdo al considerando anterior y con la finalidad de cumplir el principio de publicidad, la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, fijo por el término de un (01) día hábil, en las carteleras informativas de cada una de las estaciones (X1 “central”, X2 “Provenza”, X3 “Chimita” Y X4 “Mutualidad”) la Circular No. 069 de 205, donde en el asunto consistía en: “**LISTADO DE PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON DERECHO PREFERENCIAL PARA SER ENCARGADO EN VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (AREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD)**”, lo anterior se puede evidenciar en las constancias de fijación y desfijación suscritas por los tenientes de turno “VILLABONA SÁNCHEZ JAIRO y OCHOA FLOREZ EDGAR”

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005
Versión: 1.0
Fecha Aprobación: 03/11/2022
TRD 100-41
Página 9 de 12

34. Que de conformidad con la revisión de la hoja de vida de los funcionarios titulares del cargo de **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (ÁREA OPERACIONES)** Y **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01 (ÁREA OPERACIONES)**, para la verificación de los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales para ser encargados en el empleo de **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (AREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD)**, empleos inmediatamente inferior al que se va a proveer, **EXISTEN DOS FUNCIONARIOS** que cumplen y empatan con los requisitos requeridos.

35. Que el día veintinueve (29) de julio de 2025, el funcionario JAVIER PARRA GELVEZ por medio del correo electrónico "javpargel0208@gmail.com" el cual fue remitido a la Dirección General y a la Dirección Administrativa y Financiera, informo lo siguiente:

(...)" Respecto a la convocatoria de la provisión del cargo de Bombero Inspector 475- 02 del área de prevención y seguridad establecido por la Circular 069 de 2025, me permito informar que NO TENGO INTERES sobre el nombramiento del cual cumple con requisitos formales según la publicación relativa al derecho preferencial conforme al procedimiento P-TH-SGC-200-008.

ATTE.

JAVIER PARRA GELVEZ
C.C. 91.263.297 de B/ha" (...)

36. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, el funcionario Manuel Gómez por medio del correo electrónico "gpointo@bomberosdebucaramanga.gov.co" el cual fue remitido a la Dirección General y a la Dirección Administrativa y Financiera, informo lo siguiente:

(...)" Buenos días

De acuerdo a la circular 069 de 2025 donde manifiestan que cumple con los requisitos asociados al cargo de bombero inspector manifiesto que no deseo participar de dicha convocatoria realizada por la entidad Agradezco la atención prestada.

Atentamente;

*Manuel Gómez
Bombero maquinista (e)
Segunda compañía" (...)*

37. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, la Directora Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, por medio de oficio radicado el día primero (01) de agosto de 2025, informo lo siguiente:

(...)" Asunto.- ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEO - SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: VACANCIA DEFINITIVA POR RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA

Cordial saludos,

Por medio del presente oficio, la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA remite para su conocimiento y fines pertinentes EL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA por la SITUACION ADMINISTRATIVA DE VACANCIA POR VACANCIA DEFINITIVA EN EL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 (AREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD) (Numeral D del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).

Anexo.- Cinco (05) folios útiles. " (...)

38. Que dentro del estudio de verificación de requisitos para provisión transitoria de empleo de carrera de la planta global de personal de Bomberos de Bucaramanga: vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada "en el empleo denominado Bombero Código 475 Grado 02 – Área de prevención y seguridad", concluyo:

(...)" Que de conformidad con la planta de empleos del cuerpo oficial de bomberos de Bucaramanga, el ultimo grado de la misma es el empleo BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01, el cual solo dos funcionarios cumplen con los requisitos de estudio - experiencia - equivalencia, pero los mismos manifiestan "el no deseo de participa en el encargo". por lo tanto no existe empleado público alguno titular con derecho de carrera para acceder a encargo; por lo tanto el Director General puede proceder a su provisión transitoria mediante nombramiento en provisionalidad, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la ley 909 2004, y demás decretos reglamentarios." (...)

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 10 de 12

39. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 44 del Decreto Ley 760 del 2005 y el Parágrafo Transitorio del artículo 8º del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007 y en virtud a la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, es procedente efectuar nombramientos provisionales en empleos de carrera por el término que dure la vacante temporal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando no exista empleado de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en encargo.

*(...)" Que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 5 de Mayo de 2014 dictado dentro del proceso con radicado número 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) declara la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2005 *por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.*

En virtud del Auto antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC No. 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Como consecuencia de lo anterior, debe darse aplicabilidad a lo contenido en los artículos 24 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, y las normas especiales para cada caso en concreto" (...)

40. Que teniendo en cuenta las actividades misionales y la necesidad del servicio de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 (ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD)**, a través de **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**.

41. Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Directora Administrativa y Financiera mediante oficio N/Ref: PA-GF-618-2025 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2025, indicó que analizada la hoja de vida del señor **CARLOS EDUARDO VERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.730 de Bucaramanga (Santander), **CUMPLE** con los **REQUISITOS DE ESTUDIO, REQUERIMIENTOS Y EXPERIENCIA** requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ser **NOMBRADO PROVISIONALMENTE** en el empleo denominado **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD) DE NIVEL ASISTENCIAL**.

42. Que la Directora Administrativa y Financiera, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del señor **CARLOS EDUARDO VERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.730 de Bucaramanga (Santander), y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

43. Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

44. Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFF, dispone frente a la prórroga de los nombramientos provisionales lo siguiente:

(...)" El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)

45. Que la Ley de Garantías Electorales en Colombia entró en vigencia el ocho (08) de noviembre de 2025. Si bien las elecciones atípicas en el municipio de Bucaramanga se encuentran programadas para el catorce (14) de diciembre de 2025, las restricciones en materia de contratación estatal operan desde el inicio de la campaña electoral y hasta el veintiocho (28) de octubre de 2025. En consecuencia, a partir del ocho (08) de noviembre, la Ley de Garantías resulta aplicable tanto al proceso electoral ordinario como al proceso de elecciones atípicas que tendrán lugar en esta ciudad.

46. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF en concepto No. 082671 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022 afirma:

(...)" De acuerdo con lo señalado, en vigencia de las restricciones de la ley de garantías no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 11 de 12

funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales." (...)

47. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP en concepto No. 112561 de fecha quince (15) de marzo de 2022 afirma:

(...)" En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Para tal efecto, la entidad correspondiente deberá analizar la existencia real y verificable de estas situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público. Dicho análisis, se reitera, corresponde a la entidad y deberá expresarlo a través de la motivación del correspondiente acto administrativo. "(...)"

48. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP en concepto No. 170291 de fecha nueve (09) de mayo de 2022 afirma:

(...)" De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia enunciada, esta Dirección Jurídica concluye que en vigencia de ley de garantías se prohíbe a las Entidades Estatales realizar nombramientos en empleos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción durante los 4 meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular. Sin embargo, estas entidades y organismos públicos pueden realizar la provisión de las vacantes temporales mediante la figura del encargo en los términos de la Ley 909 de 2004, siendo responsabilidad del jefe de la unidad de gestión humana o quien haga sus veces el verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades del empleado que se posesiona en encargo.

De otro modo se advierte que, en vigencia de la ley de garantías, el nombramiento provisional no es procedente, a menos que esté condicionado a que los cargos a proveer mediante esta modalidad resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, de ser así la Entidad nominadora tiene el deber de justificar y documentar el nombramiento en debida forma al tratarse de una vinculación en ley de garantías electorales. "(...)"

49. Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, el CAPITÁN (A) CODIGO 411 GRADO 05 – Área de Prevención – Jorge Peña González mediante correo electrónico denominado "SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO", informó lo siguiente:

(...)" Señor director buenas tardes, en mi calidad de designado como jefe del Área de Prevención me permito solicitar de manera respetuosa el nombramiento de la vacante de Bombero Inspector Código 475 Grado 02 adscrito al Área de Prevención y Seguridad ya que en la actualidad tenemos déficit de personal puesto que no se ha nombrado al Jefe del área ni al inspector que son vacancias definitivas, es de suma importancia realizar el nombramiento del inspector y poder dar trámite en gran parte a las visitas y certificaciones de establecimientos comerciales y edificaciones que actualmente se encuentran represadas, sumado a esto el Bro Inspector Iván Villamizar Vera está próximo a disfrutar la licencia de paternidad por el nacimiento de su hija y el periodo vacacional que tiene pendiente.

Cordialmente,

Jorge Peña Gonzalez
Capitán (e) Jefe de Prevención
Bomberos de Bucaramanga "(...)"

50. Que de conformidad con el considerando anterior, en el cual el Jefe de Prevención expone la necesidad del servicio respecto del empleo **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02** adscrito al **ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD** y perteneciente al **NIVEL ASISTENCIAL**, derivada de la **VACANCIA DEFINITIVA** de uno de los tres funcionarios que desempeñan dichas funciones y actividades; y teniendo en cuenta, además, que el señor **IVÁN VILLAMIZAR VERA** se encuentra próximo a disfrutar de la **LICENCIA DE PATERNIDAD** por el nacimiento de su hija, así como del correspondiente **PERIODO VACACIONAL**, resulta procedente y pertinente efectuar la **PROVISIONALIDAD** del cargo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y adelantar oportunamente las **VISITAS, INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES** a establecimientos comerciales y edificaciones que actualmente se encuentran represadas en **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Asimismo, se deja constancia de que la Dirección Administrativa y Financiera adelantó el estudio correspondiente para determinar la procedencia del **ENCARGO** en el empleo **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 (ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD) DE NIVEL ASISTENCIAL**. Como resultado de dicho análisis, se identificaron **dos funcionarios** que cumplen con los requisitos y competencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales – MEFCL de Bomberos de Bucaramanga. No obstante, ambos servidores, de manera expresa y voluntaria, manifestaron su no

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 12 de 12	

aceptación para ser encargados en el referido empleo.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter de **PROVISIONAL** a partir de la fecha de posesión al señor **CARLOS EDUARDO VERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.730 de Bucaramanga (Santander), en el cargo de **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02 (ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD) DE NIVEL ASISTENCIAL**, que se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA** y tiene una asignación salarial de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 3.806.469)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAgraFO PRIMERO: Se aclara que el **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** no genera derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRADO SEGUNDO: El nombramiento provisional tendrá vigencia hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, sin perjuicio de que el empleado que se nombra incurra en faltas disciplinarias u otra causal establecidas en la normatividad vigente, en cuyo caso, serán causales para dar por terminado el nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS EDUARDO VERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.870.730 de Bucaramanga (Santander).

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo estipulado 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor **CARLOS EDUARDO VERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.730 de Bucaramanga (Santander), dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, Hoja de Vida, Nómina, interesados y demás oficinas a que haya lugar para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web <https://bomberosdebucaramanga.gov.co/contenido/normativa-aplicable/>

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y produce efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025


JORGE EDUARDO VILLARREAL CAPACHO
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Camilo Andrés Valbuena Serrano – CPS 0120/2025 – D.O.

Revisó Aspectos Jurídicos: Yonathan Andrés Serrano Daza – CPS 130/2025 – D.A.F. 

Revisó Aspectos Jurídicos: Yineth Xiomara Ortiz Camacho – CPS 0195/2025 – D.G. 

Revisó Aspectos Jurídicos: Ramón Oswaldo Amaya Rueda- Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Revisó Aspectos Administrativos: Amanda Lucia Bárcenas Mantilla – Directora Administrativa y Financiera (A) 

Revisó Aspectos Técnicos: Jorge Peña González – Jefe de Prevención y Seguridad (A) 

Elaboró: Área Jurídica	Revisó: Área Jurídica / Área de calidad	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y desempeño
------------------------	---	---

EXCELENCIA Y COMPROMISO

MARIA FERNANDA ARÉVALO PLATA

De: Operaciones <operaciones@bomberosdebucaramanga.gov.co>
Enviado el: 19 November, 2025 3:42 PM
Para: direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co; 'MARIA FERNANDA ARÉVALO PLATA'
CC: 'CC: Ofic Juridica'
Asunto: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO

Señor director buenas tardes, en mi calidad de designado como jefe del Área de Prevención me permito solicitar de manera respetuosa el nombramiento de la vacante de Bombero Inspector Código 475 Grado 02 adscrito al Área de Prevención y Seguridad ya que en la actualidad tenemos déficit de personal puesto que no se ha nombrado al Jefe del área ni al inspector que son vacancias definitivas, es de suma importancia realizar el nombramiento del inspector y poder dar trámite en gran parte a las visitas y certificaciones de establecimientos comerciales y edificaciones que actualmente se encuentran represadas, sumado a esto el Bro Inspector Iván Villamizar Vera está próximo a disfrutar la licencia de paternidad por el nacimiento de su hija y el periodo vacacional que tiene pendiente.

Cordialmente,

Jorge Peña Gonzalez
Capitan (e)
Jefe de Prevencion
Bomberos de Bucaramanga



